

Acta Sesión Consejo de Sociedad Civil COSOC

Reunión Convocada por : El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)

Acta sesión N° 5 Modalidad Online

Fecha: 29 de octubre	Región : Tarapacá
Hora de Inicio: 09:00	Hora de Término: 10:30

Participantes Consejo de La Sociedad Civil	
Nombre Completo Participantes	Organización que representa
1. Alejandra González Chavez-v	C.S.C.D Campamento Laguna Verde
2. Juan Carlos Hernández	Fundación Mariposas de Miraflores
3. Mónica Rabuco Schmill	Encargada Territorial SENDA Tarapacá
4. Alejandra Zúñiga Ponce	Directora Regional SENDA Tarapacá

Objetivo de la sesión

Analizar propuesta de nuevo reglamento COSOC

Desarrollo de la sesión :

1. La Directora Regional da inicio a la reunión con un saludo a los presentes y contextualiza el proceso de revisión del nuevo reglamento, destacando el trabajo que, de manera progresiva, se ha venido desarrollando y los avances logrados hasta la fecha. Resalta además lo positivo que ha sido contar, a partir del día 9 de octubre, con la participación activa de cada uno de los consejeros en la labor de visibilizar y analizar las propuestas para el nuevo reglamento.
Finalmente, la Directora Regional informa que deberá ausentarse antes de finalizar la reunión, debido a su desplazamiento hacia el Consejo de Seguridad de la comuna de Camiña.
2. Se realiza la presentación contextualizando el proceso de validar y sumar opiniones al borrador de reglamento COSOC.

3. Se analiza la propuesta de nivel central y se organiza la propuesta regional

2. Análisis Comparativo Artículo por Artículo:

Artículo	Análisis (Fortalezas y Falencias)	Propuesta de Mejora
----------	-----------------------------------	---------------------

Artículo 1° – Naturaleza del Consejo	Fortaleza: Define correctamente el carácter consultivo, deliberativo y no vinculante del Consejo, coherente con la Ley N.º 20.500 sobre Participación Ciudadana. Reconoce el rol del COSOC como instancia de incidencia y articulación social. Falencia: No hace referencia explícita al marco jurídico superior que regula los Consejos de la Sociedad Civil. Carece de una cláusula de sujeción normativa, lo que podría generar interpretaciones aisladas o inconsistentes respecto de la Ley 20.500 y la Norma General de Participación Ciudadana del SENDA (RE-1212).	Incorporar en el texto del artículo una referencia expresa a la Ley N.º 20.500, que introdujo el Título IV “De la Participación Ciudadana” en la Ley 18.575, y a la Resolución Exenta RE1212, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana de SENDA. Agregar una cláusula de sujeción al marco normativo nacional, indicando que el reglamento se interpretará conforme a la legislación vigente y a los instructivos presidenciales aplicables. Nota Técnica: “Esta redacción se sustenta en los artículos 69 a 74 de la Ley 20.500 y en la Resolución Exenta RE-1212 de SENDA.”
---	--	--

Artículo 2° – Composición	Fortalezas:	Incorporar una redacción que:
----------------------------------	-------------	-------------------------------

	Define correctamente que el Consejo estará conformado por representantes de organizaciones de la sociedad civil. Reconoce la importancia de la diversidad territorial y la paridad de género, coherente con los principios de la Ley N.º 20.500 y las políticas de mencionar la participación de distintos sectores sociales. Falencias: No especifica criterios de equilibrio entre los tipos de organizaciones participantes (territoriales y funcionales). Carece de mecanismos concretos para garantizar la interculturalidad, accesibilidad universal y equidad territorial. No contempla un límite que impida la sobrerrepresentación de un solo sector. Falta una referencia explícita a la Norma General de Participación Ciudadana del SENDA (RE-1212), lo que debilita su coherencia institucional	Haga referencia expresa a la Resolución Exenta RE1212, como norma aplicable al proceso de integración. Establezca un mínimo (5) y un máximo (15) de consejeros/as por Consejo Regional, garantizando la participación equitativa entre organizaciones territoriales y funcionales. Asegure criterios de paridad de género, diversidad sexo-genérica, interculturalidad, accesibilidad universal y equidad territorial. Prevenga la sobrerrepresentación institucional fijando que ninguna categoría de organización concentre más del 50 % de la composición total. Promueva la inclusión de representantes de zonas rurales, comunidades indígenas, juventudes y personas con discapacidad, conforme al principio de inclusión participativa. <u>Nota Técnica: “La propuesta se sustenta en los artículos 70 y 74 de la Ley N.º 20.500 y en la Resolución Exenta RE1212 del SENDA, que orientan la conformación plural, representativa e inclusiva de los Consejos de la Sociedad Civil.”</u>	
--	--	---	--

Artículo 3° – Funciones del COSOC	Fortalezas: Enumera de forma clara y ordenada las principales funciones del Consejo, orientadas a la opinión, propuesta y articulación con la ciudadanía. Promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en políticas públicas, en coherencia con la Ley N.º 20.500. Refuerza el rol del COSOC como instancia de colaboración y control ciudadano frente a las acciones institucionales. Incluye la elaboración de un plan de trabajo anual, lo que da continuidad a la gestión participativa. Falencias: Las funciones se presentan de manera descriptiva pero no estratégica, sin priorización ni indicadores de seguimiento. No se mencionan mecanismos para evaluar el cumplimiento o impacto de las recomendaciones del COSOC. Carece de una referencia explícita a la Norma General de Participación Ciudadana del SENDA (RE-1212), lo que limita la vinculación entre la acción del Consejo y los mecanismos institucionales formales de participación.	Establecer un vínculo directo con la Resolución Exenta RE-1212, que regula la participación ciudadana en SENDA. Incorporar funciones orientadas a la evaluación y seguimiento de las políticas, planes y programas del Servicio, así como a la retroalimentación a la ciudadanía. Añadir la obligación de generar un Informe Anual Participativo, que sistematice las observaciones y propuestas del Consejo. Incluir un inciso que establezca que las recomendaciones del COSOC deben ser respondidas por SENDA dentro de un plazo razonable (por ejemplo, 60 días hábiles). Incorporar la promoción de alianzas intersectoriales con otros servicios, municipios y organizaciones para fortalecer la cultura preventiva y la participación activa. <u>Nota Técnica: “Esta propuesta se sustenta en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley N.º 20.500 y en la Resolución Exenta RE1212 del SENDA, que orientan las funciones consultivas hacia la incidencia, la transparencia y la evaluación participativa de la gestión pública.”</u>
---	---	--

	No contempla el deber de retroalimentar a las organizaciones representadas, aspecto clave de la democracia participativa.	
Artículo 11° – Duración del Cargo	Fortaleza: fija periodos definidos. Falcencia: dos años puede ser insuficiente para consolidar procesos participativos.	Extender a tres años renovables por una vez o incluir una cláusula de prórroga excepcional con evaluación de desempeño.
Artículo 18° – Proceso de Elección	Fortaleza: uso de plataforma digital. Falcencia: no se describe auditoría o seguridad del voto.	Establecer supervisión externa de transparencia digital y registro público de resultados verificados.
Artículo 24° – Sesiones Nacionales	Fortaleza: fomenta diálogo con la autoridad nacional. Falcencia: no se garantiza equidad territorial ni financiamiento.	Incorporar rotación geográfica y fondo de movilidad para regiones extremas o con menores recursos.
Artículo 25° – Presidencia y Vicepresidencia	Fortaleza: define claramente roles. Falcencia: omite protocolos de reemplazo temporal y responsabilidades adicionales.	Añadir mecanismos de suplencia y un artículo complementario sobre liderazgo colectivo o comisiones temáticas.
Artículo 30° – Modificación del Reglamento	Fortaleza: prevé consulta previa a consejeros. Falcencia: no define procedimiento ni plazos.	Incluir procedimiento participativo formal con plazos mínimos (30 días hábiles) y publicación de respuestas a observaciones.

Acuerdos y Compromisos

Se enviarán los acuerdos comparativos y se realizará una reunión para organizar la visita a los centros de tratamiento e integración social.

Fecha y hora próxima sesión

12 de noviembre 2025

Firmas asistentes.

1. Juan Carlos Hernández
2. Alejandra González Chavez-V
3. Mónica Rabuco Schmill
4. Alejandra Zúñiga Ponce

La presente acta debe ser comunicada mediante correo electrónico a todos los integrantes del Consejo